



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las trece horas con diez minutos del veintiocho de junio de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve se emitió Resolución Número Ciento Dieciséis, en relación a solicitud referencia: **MIGOBDT-2019-0123**. **II.** Que en esa ocasión se resolvió: **1° Oriéntese** al solicitante a ingresar al enlace mencionado en la presente Resolución para obtener las información descrita en el preámbulo. **2° Habilítese** al solicitante su derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **3° Remítase** la presente por el medio señalado para tal efecto.

POR TANTO, se hace constar que de la mencionada Resolución no hay anexo por las razones expresadas.


Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García
OFICIAL DE INFORMACIÓN





MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las trece horas

con treinta minutos del veintiocho de junio de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:**

I. Que en fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve se emitió Resolución Número Ciento Diecinueve, en relación a solicitud referencia: **MIGOBDT- 2019-0115.** **II.** Que en esa ocasión se resolvió: **1°** Téngase por no admitida la solicitud, en razón de no haberse subsanado la prevención realizada por esta Oficial de Información. **2°** Queda expedito el derecho de la solicitante para presentar nueva solicitud, teniendo en cuenta la observación realizada en esta.

POR TANTO, se hace constar que la mencionada Resolución no hay anexos por las razones expresada.


Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García
OFICIAL DE INFORMACIÓN



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del veintiocho de junio de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve se emitió Resolución Número Ciento Veinte, en relación a solicitud referencia: **MIGOBDT-2019-0126**. **II.** Que en esa ocasión se resolvió: **1° Oriéntese** al solicitante a ingresar al enlace mencionado en la presente Resolución para obtener el anteproyecto de la ley relacionando en el preámbulo; y respecto de saber qué Comisión lo está gestionando y el estado en el que se encuentra, realizar la solicitud ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Asamblea Legislativa. **2° Habilítese** al solicitante su derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **3° Remítase** la presente por el medio señalado para tal efecto.

POR TANTO, se hace constar que de la mencionada Resolución no hay anexo por las razones expresadas.


Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García
OFICIAL DE INFORMACIÓN



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del veintiocho de junio de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve se emitió Resolución Número Ciento Veintidós, en relación a solicitud referencia: **MIGOBDT-2019-0128. II.** Que en esa ocasión se resolvió: **1° Oriéntese** al solicitante a ingresar a los enlaces mencionados en la presente Resolución para acceder a las remuneraciones del Ministerio y Viceministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, y el currículum del Viceministro; y respecto de los contratos de los Funcionarios relacionados, realizar la solicitud ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de Presidencia de la República. **2° Habilítese** al solicitante su derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **3° Remítase** la presente por el medio señalado para tal efecto.

POR TANTO, se hace constar que de la mencionada Resolución no hay anexo por las razones expresadas.


Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García
OFICIAL DE INFORMACIÓN



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las quince horas del día once de julio de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** I. Que en fecha nueve de julio de dos mil diecinueve se emitió Resolución Ciento Treinta y Uno, en relación a la solicitud de información referencia: **MIGOBDT-2019-0132**. II. Que la solicitud de información fue tramitada como dato personal la cual tiene carácter confidencial. III. Que el Art. 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública brinda el derecho de protección de datos personales, en tal sentido, el Art. 33 de la mencionada Ley, prohíbe la difusión de dicha información.

POR TANTO, por las razones expresadas no es posible agregar la información brindada al solicitante.



LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** I. Que en fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve se emitió Resolución Ciento Treinta y Nueve, en relación a la solicitud de información referencia: **MIGOBDT-2019-0138**. II. Que la solicitud de información fue tramitada como dato personal la cual tiene carácter confidencial. III. Que el Art. 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública brinda el derecho de protección de datos personales, en tal sentido, el Art. 33 de la mencionada Ley, prohíbe la difusión de dicha información.

POR TANTO, por las razones expresadas no es posible agregar la información brindada al solicitante.



LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las catorce horas del día trece de agosto de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** I. Que en fecha trece de agosto de dos mil diecinueve se emitió Resolución Ciento Cuarenta y Ocho, en relación a la solicitud de información referencia: **MIGOBDT-2019-0147**. II. Que en esa ocasión se resolvió: **1° Oriéntese** al solicitante a ingresar a los enlaces mencionados en la presente Resolución para obtener los currículos del Ministro y Viceministro de Gobernación y Desarrollo Territorial. **2° Niéguese** la información referente al nombre de los padres de los funcionarios públicos ya relacionados. **3° Habilítese** al solicitante su derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **4° Remítase** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

POR TANTO, se hace constar que la mencionada Resolución no tiene anexo por las razones señaladas.



LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, treinta de agosto de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve se emitió Resolución Ciento Cincuenta y Cuatro, en relación a la solicitud de información referencia: **MIGOBTD-2019-0156. II.** Que en esa ocasión se resolvió: **1° Declárese** improponible la solicitud de información relacionada en el preámbulo, de acuerdo con el Art. 74, Letra c) de la LAIP. **2° Habilítese** al solicitante el derecho que le nace respecto del Art. 82 de la LAIP. **3° Remítase** la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

POR TANTO, se hace constar que la mencionada Resolución no tiene anexo por las razones señaladas.

LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, dos de septiembre de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** I. Que en fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve se emitió Resolución Ciento Cincuenta y Cinco, en relación a la solicitud de información referencia: **MIGOBDT-2019-0157**. II. Que la solicitud de información fue tramitada como dato personal la cual tiene carácter confidencial. III. Que el Art. 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública brinda el derecho de protección de datos personales, en tal sentido, el Art. 33 de la mencionada Ley, prohíbe la difusión de dicha información.

POR TANTO, se hace constar que la mencionada Resolución no tiene anexo por las razones señaladas.



LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

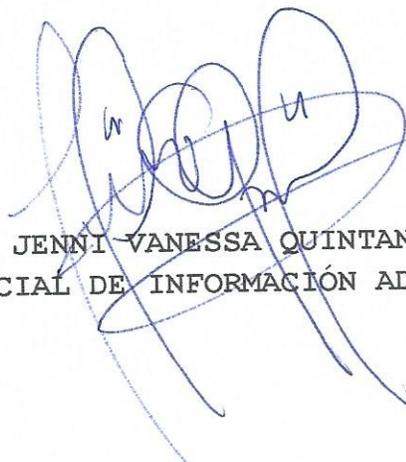


MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las catorce horas del día trece de septiembre de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** I. Que en fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve se emitió Resolución Ciento Cincuenta y Nueve, en relación a la solicitud de información referencia: **MIGOBDT-2019-0155**. II. Que en esa ocasión se resolvió: **1° Téngase** por no admitida la solicitud, en razón de no haberse subsanado la prevención realizada por esta Oficial de Información. **2° Queda** expedito el derecho de la solicitante para presentar nueva solicitud, teniendo en cuenta la observación realizada en esta. **NOTIFÍQUESE.**

POR TANTO, se hace constar que la mencionada Resolución no tiene anexo por las razones señaladas.


LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM





MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** I. Que en fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve se emitió Resolución Ciento Sesenta y Tres, en relación a la solicitud de información referencia: **MIGOBDT-2019-0171**. II. Que en esa ocasión se resolvió: **1° Declárese** la incompetencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo. **2° Oriéntese** al ciudadano haga uso de su Derecho de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores. **3° Remítase** la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

POR TANTO, se hace constar que la mencionada Resolución no tiene anexo por las razones señaladas.



LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** I. Que en fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve se emitió Resolución Ciento Sesenta y Ocho, en relación a la solicitud de información referencia: **MIGOBDT-2019-0178**. II. Que en esa ocasión se resolvió: **1° Oriéntese** al solicitante a ingresar a los enlaces mencionados en la presente Resolución para obtener la información requerida. **2° Habilítese** al solicitante su derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **3° Remítase** la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

POR TANTO, se hace constar que la mencionada Resolución no tiene anexo por las razones señaladas.

LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



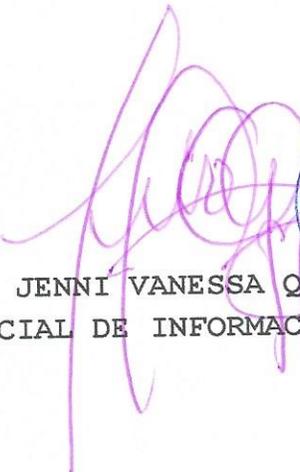


MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** I. Que en fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve se emitió Resolución Ciento Sesenta y Nueve, en relación a la solicitud de información referencia: **MIGOBDT-2019-0179**. II. Que en esa ocasión se resolvió: **1° Declárese** la incompetencia de este Ministerio para llevar el registro de asociaciones comunales. **2° Remítase** la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

POR TANTO, se hace constar que la mencionada Resolución no tiene anexo por las razones señaladas.


LICDA. JENNI VANESSA QUINTANIELLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



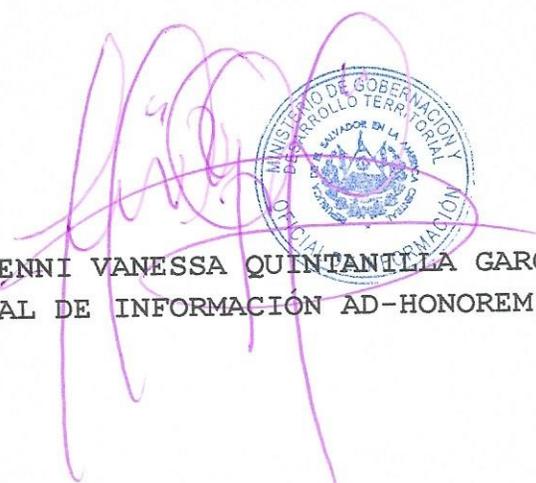


MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** I. Que en fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve se emitió Resolución Ciento Setenta Y Uno, en relación a la solicitud de información referencia: **MIGOBDT-2019-0166**. II. Que la solicitud de información fue tramitada como dato personal la cual tiene carácter confidencial. III. Que el Art. 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública brinda el derecho de protección de datos personales, en tal sentido, el Art. 33 de la mencionada Ley, prohíbe la difusión de dicha información.

POR TANTO, se hace constar que la mencionada Resolución no tiene anexo por las razones señaladas.



LICDA. JENNI VANESSA QUINTANTILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** I. Que en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve se emitió **Resolución Ciento Setenta Y Dos**, en relación a la solicitud de información referencia: **MIGOBDT-2019-0169**. II. Que en esa ocasión se resolvió: **1° Téngase** por no admitida la solicitud de información en razón de no haberse subsanado la prevención realizada por esta Oficial de Información. **2° Queda** expedito el derecho de la solicitante para presentar nueva solicitud, teniendo en cuenta la observación realizada en esta. **NOTIFÍQUESE.**

POR TANTO, se hace constar que la mencionada Resolución no tiene anexo por las razones señaladas.


LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM





MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, treinta de septiembre de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** I. Que en fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve se emitió **Resolución Ciento Setenta Y Siete**, en relación a la solicitud de información referencia: **MIGOBDT-2019-0189**. II. Que en esa ocasión se resolvió: **1° Oriéntese** al solicitante a ingresar al enlace detallado en la presente Resolución para obtener la información requerida. **2° Habilítese** al solicitante su derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **3° Remítase** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

POR TANTO, se hace constar que la mencionada Resolución no tiene anexo por las razones señaladas.


LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

